

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal Restitución de Inmueble arrendado
Rad. Nro. 11001310302420230007900

En virtud a lo previsto en los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Indíquese los linderos del inmueble materia de la presente acción o documento que los contenga. Téngase en cuenta que los mismos deben estar expresados conforme el Sistema Métrico Decimal (art. 16 parágrafo 1 Ley 1579 de 2012).
2. Apórtese prueba documental de la cesión del contrato de arrendamiento de 31 de Julio de 2007 y su acuerdo modificadorio No. 1 de 16 de marzo de 2012.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedido con una antelación no mayor a 30 días.
4. Aclárense los hechos de la demanda en el sentido de indicar cada uno de los cánones de arrendamiento imputados en mora junto con su respectivo valor.
5. Incorpórese el certificado de tradición y libertad del inmueble materia del presente asunto expedido con una antelación no superior a 1 mes.
6. Indíquese la dirección de correo electrónico del representante legal de la demandada.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandante por medio electrónico

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.